



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

FOLIO No. CCCEM/FA/101/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR JORGE ENRIQUE MEZHER RAGE, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer la seguridad pública y el sistema de justicia penal.

Bajo ese contexto, en el artículo 21 de la Constitución Federal, se dispone la obligación de las entidades federativas y los municipios de coordinarse en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Por lo anterior, el dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y los municipios, en esta materia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 65, párrafo segundo de la Ley General en cita, ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes; disposición que de igual manera se encuentra refrendado en el capítulo segundo, sección tercera de la Ley de la Fiscalía General de Justicia



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

del Estado de México, denominada “*Del ingreso y permanencia del personal operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*”, en sus artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

“**EL CENTRO**”, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re-acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente Convenio cuenta con la certificación y acreditación correspondiente.

Asimismo, como antecedente de este Convenio de Colaboración está el Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación de los Ingresos percibidos por las Entidades Públicas, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y “**EL CENTRO**”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de mayo de dos mil catorce, mismo que permite realizar las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. De “**EL CENTRO**”:

- I.1. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobó que este Organismo celebrará los Convenios necesarios para la consecución de sus fines.
- I.2. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.3. Que su titular **Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11, fracciones XV y XVI, 20, fracciones I y XIII, 21, fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- I.4. Que **María del Consuelo Rodríguez Reyes**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.5. Que **Rocío Yasmín García Renedo**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- I.6. Que para efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.
- I.7. Que a través de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-061/006. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021.**

II. De “LA FISCALÍA”:

- II.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- II.2. Que su titular, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22, fracciones I, II, III, IV, XXXI y XL, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

del Estado de México; quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.

II.3. Que **Jorge Enrique Mezher Rage**, en su carácter de Oficial Mayor, se encuentra facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción III, 32, apartado E, fracción I de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 14, fracción VII y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, C. P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, así como sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- III.4. Que en el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a efecto de que a los servidores públicos de **“LA FISCALÍA”** les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza por **“EL CENTRO”**, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (**FASP 2021**).

Asimismo, en caso de que **“EL CENTRO”** tenga capacidad durante el ejercicio convenido, y **“LA FISCALÍA”** cuente con la disponibilidad presupuestal y así lo requiera, podrá solicitar la aplicación de un mayor número de evaluaciones de control de confianza de las acordadas, dichas evaluaciones serán requeridas por **“LA FISCALÍA”** a **“EL CENTRO”** a través del oficio de solicitud correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento jurídico y serán pagadas con cargo al recurso de gasto corriente de **“LA FISCALÍA”**.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos específicos:

- I. Establecer los mecanismos de evaluaciones de control de confianza para un total de hasta **1,500 (mil quinientas)**, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (**FASP 2021**).
- II. **“EL CENTRO”** se compromete a emitir y notificar a **“LA FISCALÍA”** los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo por escrito o por cualquier medio de comunicación electrónica, dentro de sesenta días naturales, contados a partir de la práctica del último examen de los servidores públicos de **“LA FISCALÍA”**.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

“EL CENTRO” aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, en términos del artículo 108, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA. DEL ENLACE

“LA FISCALÍA”, designa como Enlace Institucional ante “EL CENTRO”, a Armando Cruz Medina, adscrito a la Fiscalía Central Jurídica, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en los lineamientos en la materia.

El Enlace Institucional mantendrá comunicación permanente con “EL CENTRO”, para coordinar con las autoridades correspondientes la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por “EL CENTRO”.

Cuando el Enlace Institucional cese de sus funciones, “LA FISCALÍA” dará a conocer a “EL CENTRO” tal situación mediante oficio, en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de que surta efectos la separación proponiendo a un nuevo candidato que cumpla el perfil para fungir como Enlace Institucional, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

“LA FISCALÍA” a través de su Enlace Institucional solicitará a “EL CENTRO”, mediante oficio, las claves para las evaluaciones de control de confianza, las cuales tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal 2021, asimismo “EL CENTRO” entregará al Enlace Institucional nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de los servidores públicos de “LA FISCALÍA” a evaluar.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de “LA FISCALÍA” planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes, a fin de que los servidores públicos que la integran, cumplan con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

“**LA FISCALÍA**”, a través de su Enlace Institucional se compromete a integrar hasta **1,500 (mil quinientos)** expedientes completos de servidores públicos y nuevos ingresos, haciendo entrega a “**EL CENTRO**”, para que puedan ser programadas sus evaluaciones de control de confianza.

En la entrega de expedientes completos, también se remitirá listado de los expedientes de los servidores públicos y nuevos ingresos a evaluar, precisando los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Cargo nominal;
- III. Puesto que desempeña (perfil del puesto);
- IV. Si realiza funciones de mando, operativas o administrativas;
- V. Antecedentes de evaluación: resultados, fecha de evaluación, instancia evaluadora;
- VI. Motivo de evaluación;
- VII. Escolaridad;
- VIII. Clave Única de Registro de Población, y
- IX. Clave Única de Identificación Policial.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, “**LA FISCALÍA**” deberá informar a “**EL CENTRO**” acerca de las altas y bajas de los servidores públicos sujetos a evaluar.

“**EL CENTRO**” no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluirla, lo que informará de inmediato al Enlace Institucional de “**LA FISCALÍA**”, quien podrá solicitar la reprogramación del elemento para concluir su evaluación.

“**LAS PARTES**” se apegan a lo establecido en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante **Acuerdo número CCC/O-061/006**. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa del \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2021.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

“EL CENTRO” considerará como iniciado el proceso de evaluación cuando ya cuente con el expediente, y/o mediante oficio se solicite se realicen las evaluaciones de control de confianza para sus permanencias y nuevos ingresos a “LA FISCALÍA”.

“EL CENTRO”, se compromete a notificar la programación para la evaluación de control de confianza de los servidores públicos y aspirantes a ingresar a “LA FISCALÍA”, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los expedientes, de acuerdo a la información proporcionada por el Enlace Institucional en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), a la documentación remitida en su expediente completo y de acuerdo a las medidas que se emitan derivadas de la emergencia sanitaria de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) sujetándose al semáforo epidemiológico que emitan las autoridades sanitarias del Estado de México.

“EL CENTRO” a petición de “LA FISCALÍA” se compromete a informar por escrito al Enlace Institucional, los motivos por los cuales no aprobó la persona evaluada.

QUINTA. DEL PAGO

“LA FISCALÍA” tendrá por meta realizar hasta **1,500 (mil quinientas)** evaluaciones de control de confianza, en el marco del **FASP 2021** correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que “LA FISCALÍA” se obliga a pagar las evaluaciones realizadas en el presente instrumento jurídico, durante el presente ejercicio fiscal.

“LA FISCALÍA” se obliga a pagar a favor de “EL CENTRO” la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100M.N.) por cada evaluación, lo cual asciende a un total de hasta \$ 8'250,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, “LA FISCALÍA” realizará los trámites siguientes:

- I. Las gestiones para realizar el pago se iniciarán al día hábil siguiente a aquel en que “EL CENTRO” entregue los resultados de evaluación a “LA FISCALÍA” de acuerdo a las evaluaciones convenidas, por lo que “EL CENTRO”, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, informará a “LA FISCALÍA” mediante oficio dirigido a la Oficialía Mayor, la cantidad total que ampara las evaluaciones realizadas, de acuerdo a la tarifa y costo antes referidos, “LA FISCALÍA” validará la procedencia de la solicitud de pago, en la que se describa ya el servicio devengado y procederá, en su caso, al pago previa emisión de la factura.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

II. Efectuar el pago en moneda nacional en la cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

BANCO: BANORTE

R.F.C.: CCC081201I48

SUCURSAL: LERMA

NÚMERO DE CUENTA: 0656767478

CLABE: 072 420 00656767478 5

DOMICILIO FISCAL: CA RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

SEXTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

“LA FISCALÍA” a través de su Enlace Institucional se compromete presentar hasta 1,500 (mil quinientos) sujetos a evaluar a lo largo del año dos mil veintiuno, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con las necesidades institucionales y la programación establecida por “EL CENTRO”, se entregarán los resultados de las evaluaciones dentro de sesenta días naturales posteriores a la conclusión del proceso de evaluación.

Cuando los servidores públicos de “LA FISCALÍA” no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y sin causa justificada, el resultado de su evaluación será “No aprobado”, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por “EL CENTRO”.

“LA FISCALÍA” se obliga a entregar a “EL CENTRO” por lo menos en un plazo de 24 horas previas a la realización de las evaluaciones de control de confianza, copia simple de los oficios de notificación personal, realizados al personal adscrito y nuevos ingresos a “LA FISCALÍA” a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones de control de confianza.

“EL CENTRO” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a “LA FISCALÍA”, por conducto de su Enlace Institucional, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, en atención a lo estipulado por el artículo 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

“**LA FISCALÍA** se compromete a conformar el expediente completo de los servidores públicos que están próximos a vencer sus evaluaciones, quienes deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“**EL CENTRO**” una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a “**LA FISCALÍA**” por conducto del Enlace Institucional, los resultados de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y el compromiso del párrafo primero de esta cláusula.

“**EL CENTRO**” se compromete a realizar hasta **1,500 (mil quinientas)** evaluaciones de servidores públicos y nuevos ingresos a “**LA FISCALÍA**” a más tardar el 31 de diciembre de 2021; “**LA FISCALÍA**” se compromete a entregar de manera mensual la parte proporcional de hasta **1,500 (mil quinientos)** expedientes completos de los servidores públicos y nuevos ingresos, a “**EL CENTRO**”, a fin de que a más tardar el 05 de noviembre del 2021, “**EL CENTRO**” cuente con el 100% de los expedientes entregados para que éste, se encuentre en posibilidad de realizar la programación para sus evaluaciones de control de confianza de acuerdo a la capacidad operativa de “**EL CENTRO**”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**”, convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos y nuevos ingresos enviados por “**LA FISCALÍA**” a evaluar para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Institución a la que se encuentre adscrito.

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, “**EL CENTRO**” designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y “**LA FISCALÍA**” designa a su Enlace Institucional como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la Cláusula **PRIMERA** del presente instrumento jurídico.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

El Director General Jurídico y Consultivo de “LA FISCALÍA” pedirá a “EL CENTRO” la información necesaria para sustentar los procedimientos de separación del personal que resultó “No aprobado”, con motivo de su garantía de audiencia.

“EL CENTRO” se compromete a justificar que dichos resultados de “No aprobado”, fueron obtenidos mediante las diversas etapas de la evaluación y, en su caso, aportar los elementos necesarios que permitieron arribar a ese resultado, así como defender sus evaluaciones y el resultado de las mismas ante la autoridad competente que así se lo requiera.

NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que “EL CENTRO” entregue el total de los resultados de las evaluaciones efectivamente realizadas y la “LA FISCALÍA” haya realizado el pago total de las evaluaciones realizadas, misma que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Debido a la confidencialidad de la información que el Enlace manejará, será necesario dar a conocer las sanciones para el caso de violación a los principios de confidencialidad y reserva de la información que está obligado a guardar, con motivo del ejercicio del cargo que le fuere conferido, en cumplimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales como lo es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como la información requerida por “EL CENTRO”, será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento, dándose aviso por escrito con quince días de anticipación y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente Convenio de Colaboración y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

POR "EL CENTRO"

POR "LA FISCALÍA"

ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL

MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ
REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

JORGE ENRIQUE MEZHER RAGE
OFICIAL MAYOR

ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN TRECE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.